

**Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-13076-19-1106-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1106

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,896.8
Muestra Auditada	2,896.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y gastos diversos, de los cuales, se revisó una muestra de 2,896.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tula de Allende, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 2,896.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de Pesos)

	Número de Contrato	Denominación	Importe
1	S/N	Recepción, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos	575.3
2	S/N	Recepción, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos	570.0
3	S/N	Recepción, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos	460.5
4	S/N	Recepción, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos	438.1
5	S/N	Recepción, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos	428.6
6	S/N	Recepción, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos	424.3
		TOTALES	2,896.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

### **Adquisiciones, arrendamiento y/o servicios**

2. Con la revisión de una muestra de 6 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 2,896.8 miles de pesos, se desprende que dichos expedientes están relacionados con el contrato S/N de fecha 10 de enero de 2022 por concepto de la operación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio suministrada por EXMEX HIDALGO, S DE R.L. DE C.V. y la concesión de fecha 28 de julio de 2020 por concepto de Tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio suministrada por TECNOSILICATOS DE MÉXICO S.A DE C.V, en esta última se celebró un adendum a la concesión para dar continuidad con el servicio de tratamiento hasta el 30 de noviembre de 2022, se constató

que los 2 expedientes se celebraron mediante adjudicación directa y se formalizaron oportunamente, los procedimientos consideraron los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, presentaron sus actas constitutivas, el contrato S/N de fecha 10 de enero de 2022 presentó su excepción a la licitación pública, debidamente justificada; sin embargo, los 2 contratos no presentaron sus oficios de suficiencia presupuestal, sus cotizaciones o sondeo de mercado, sus registros de inscripción al padrón de proveedores y sus constancias de situación fiscal emitidas por el SAT, además en el contrato S/N de fecha 10 de enero de 2022 no presentó su fianza de cumplimiento, y se reportó en el anexo de Gastos diversos sin contrato, pero es un contrato de adquisición, en incumplimiento de los artículos 19, fracción I y II, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, 18, fracción I; 20, fracción I, III y IV, 21, párrafo primero y segundo, 25, primer párrafo, 26, 33, 53 y 60, fracción VI, VII, y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

El municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número PMT/PM/480/2023 con fecha 28 de diciembre del 2023, presentó diversa documentación que no acredita las observaciones señaladas, con lo que no solventa lo observado.

**2022-B-13076-19-1106-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron sus oficios de suficiencia presupuestal, cotizaciones o sondeo de mercado, registros de inscripción al padrón de proveedores y sus constancias de situación fiscal emitidas por el SAT, además en el contrato S/N de fecha 10 de enero de 2022 no presentaron la fianza de cumplimiento, y reportaron en el anexo de Gastos Diversos sin Contrato, pero es un contrato de adquisición, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículos 19, fracción I y II, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos, 18, fracción I, 20, fracciones I, III y IV, 21, párrafos primero y segundo, 25, primer párrafo, 26, 33, 53 y 60, fracciones VI, VII y VIII.

**3.** Con el análisis de la documentación comprobatoria de 2 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, contratado y pagado por un monto de 2,896.8 miles de pesos, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se verificó que el contrato S/N de fecha 10 de enero de 2022 presentó como evidencia de entregables el concentrado de ingresos de los residuos sólidos urbanos de la Dirección de Servicios Municipales del municipio de Tula de Allende, los recibos de pesajes de la recolección de desechos de los meses de febrero y marzo de 2022 y sus reportes fotográficos, la Concesión de fecha 28 de julio de 2020 presentó como evidencia de entregables el concentrado de residuos sólidos municipales ingresados al relleno sanitario regional de Tula de Allende, los

tickets de pesaje en toneladas de los meses de diciembre de 2021, agosto, septiembre y octubre de 2022 y su reporte fotográfico, además los 2 expedientes cuentan con la documentación comprobatoria del pago del bien o servicio contratado consistente en facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias (SPEI's); sin embargo, el contrato S/N de fecha 10 de enero de 2022, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria del mes de febrero de los días 09, 15 y 25 y del mes de marzo de los días 01, 21 y 24 por un monto de 186.1 miles de pesos, respecto de la Concesión de fecha 28 de julio de 2020, no se presentó la totalidad de la documentación solicitada del mes de diciembre de los días 16 y 24, del mes de agosto los días 06,23 y 29 y del mes de octubre el día 27, por un monto de 18.8 miles de pesos, por lo que se tiene un monto total por comprobar de 204.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número PMT/PM/480/2023 con fecha 28 de diciembre del 2023, proporcionó la documentación de la Concesión de fecha 28 de julio de 2020, correspondiente a los meses de agosto, octubre y diciembre del 2022, en donde remiten la totalidad de los tickets de pesaje en toneladas; sin embargo, del contrato S/N de fecha 10 de enero de 2022, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria de los meses febrero y marzo, en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, por un monto de 186.1 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2022-D-13076-19-1106-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 186,119.50 pesos (ciento ochenta y seis mil ciento diecinueve pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a municipios 2022, por no presentar el contrato S/N de fecha 10 de enero de 2022, la totalidad de la documentación comprobatoria de los meses febrero y marzo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 186,119.50 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,896.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tula de Allende, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 186.1 miles de pesos, el cual representó el 6.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMT/PM/480/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora, la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



5 expedientes

0011



Dependencia: Presidencia Municipal  
Oficio No. PMT/PM/480/2023  
Asunto: El que se indica

Tula de Allende, Hidalgo a 28 de diciembre de 2023.

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO**  
**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un afectuoso saludo y a su vez en referencia al OFICIO NÚM DGAGF "D" /2352/23, en el cual nos requieren información, por este conducto envío documentación comprobatoria certificada, la cual consta de 5 (Cinco) expedientes, los cuales quedan de la siguiente manera:

- Expediente 1 del folio 001 al 145
- Expediente 2 del folio 001 al 182
- Expediente 3 del folio 001 al 170
- Expediente 4 del folio 001 al 272
- Expediente 5 del folio 001 al 286

Esperando con esta información, queden solventadas las observaciones.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE

L.F.C.P. ERICK ISAIAS CRUZ URIBE  
ENLACE DE AUDITORIA

TESORERÍA MUNICIPAL  
2020-2024



5 expedientes



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamiento y/o servicios

#### *Registro e información financiera de las operaciones*

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### *Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios*

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Tula de Allende, Hidalgo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículos 19, fracción I y II, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 18, fracción I; 20, fracción I, III y IV, 21, párrafo primero y segundo, 25, primer párrafo; 26; 33, 53 y 60, fracción VI, VII, y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.